



PROTOCOLO DE ATENCIÓN

DIRECTRICES CUANDO SE EVIDENCIA UN POSIBLE ABUSO SEXUAL

El presente documento es un complemento a la Política Institucional “Velamos por la Seguridad de los Niños” Estándares para la Protección de la Infancia, la cual se encuentra vigente desde el año 2013 para todas las obras y misiones de la Comunidad Marista en Colombia. Y se encuentra adscrita a la política global de protección de la Provincia Marista Norandina.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN

ANTECEDENTES

EL CÓDIGO DE ÉTICA

La Comunidad de Hermanos Maristas en cumplimiento de la visión y misión institucional ha recogido y desarrollado en la Política Institucional “Velamos por la Seguridad de los Niños” Estándares para la Protección de la Infancia, los valores, principios rectores y fundamentos institucionales contenidos en el Código de Ética.

En él se estipula que es necesario asumir la labor educadora como un rol vital en el desarrollo del trabajo por parte de cada una de las personas vinculadas a las obras de la Comunidad Marista.

Se recogen en la política, los valores de; compañerismo, cooperación, respeto, convivencia fraterna, cuidado mutuo, generación de ambientes de acogida, crecimiento personal, corresponsabilidad, crecimiento colectivo, solución de conflictos, imparcialidad, transparencia, justicia, confidencialidad, buen nombre, respeto, responsabilidad, sencillez, amor al trabajo.

Puesto que, velar por la seguridad de los niños y las niñas, implica que ante la ocurrencia de cualquier acción u omisión que amenace o vulnere sus derechos, cada uno de los integrantes de la Comunidad, está llamado a la protección y a iniciar las actuaciones indispensables para que garanticen y restablezcan los derechos de los niños y las niñas.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN

Luego de casi 6 años de elaboración de la Política Institucional de Protección de la Infancia, en la cual se desarrollaron los estándares que regirían la misma, los cuales tenían como base la necesidad de formular una política escrita sobre la protección de los niños y las niñas, así como la puesta en funcionamiento de una estructura provincial para la protección a la infancia, buscando unificar los procedimientos, capacitar al personal contratado, voluntario, laico, religioso, por un lado, y por el otro capacitar, comunicar y facilitar el acceso a los servicios de asesoramiento y apoyo.

Por lo anterior, se vio la necesidad de evaluar el impacto que la política ha tenido en las diferentes obras y misiones en las que la Comunidad

RESPECTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

“Un componente fundamental para la concreción de nuestra opción solidaria, está representado en la defensa y promoción de los Derechos Humanos de todas las personas en las diferentes instancias y contextos en los que actuamos, en especial los derechos de los niños. Esta Bandera nos compromete a formar a las personas en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, el reconocimiento, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.” (Código de Ética, 2014: 28)

Marista hace presencia, por ello se suscribió convenio de cooperación, así como contrato de prestación de servicios con la Fundación Apoyo a Sobrevivientes de Abuso Sexual Infantil –FASASIC– para que realizaran un diagnóstico y propusieran escenarios en los cuales podría verse reflejada la política de protección, especialmente para su transversalización.

En virtud de dicho proceso, y luego de realizado el análisis de los documentos institucionales, así como de la realización de encuestas al personal y miembros de la Comunidad, se encontró que la política actual, responde no solo a los estándares de protección, sino a la normatividad nacional e internacional sobre la materia, así como desarrolla aspectos relacionados con las conductas constitutivas de agresiones sexuales, los deberes y actuaciones frente su ocurrencia.

Aun así, la Política se concibe como un documento académico y técnico, que debe ser complementado con un protocolo de atención ágil, de fácil consulta, claro y sencillo, a través del cual se puedan reconocer paso a paso las acciones que se deben implementar para asegurar la protección de los niños y las niñas.

Es por ello que se resolvió elaborar un protocolo de atención, que complemente la política, que permita poner en práctica los estándares y los conceptos que en ella se desarrollan, esto como un claro compromiso de la Comunidad Marista con la protección infantil.

1. LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN

1.1. Preparación institucional

Es importante que todos los integrantes de la Comunidad, personal contratado, voluntario, laico, y religioso conozcan la Política Institucional “Velamos por la Seguridad de los Niños” Estándares para la Protección de la Infancia, pues en ella se desarrolla el concepto de abuso sexual, bajo la comprensión de que en Colombia se consideran delitos las acciones que lesionan el derecho de los niños y las niñas a su integridad, libertad y formación sexual.

Así mismo, cualquier lesión a estos derechos, es una situación que se debe categorizar como de **Urgencia**, por lo tanto; cualquier miembro de la comunidad debe estar en capacidad de informar a través del conducto regular al Representante legal de la obra o misión, para que este realice la respectiva denuncia ante la autoridad competente y así se garantice la protección integral del niño o niña que se sospecha ha sido víctima de un abuso sexual.

En cada institución, existe un delegado de protección a la infancia, quien es en primer lugar el responsable de integrar el equipo institucional que acompañará al representante legal, en el abordaje del caso, asesorando la preparación de los informes y garantizando en todo momento que se respete la dignidad de la víctima y se garanticen sus derechos, así como la confidencialidad de la información.

El delegado de protección a la infancia, debe ser un profesional con capacidad de liderazgo y que desempeñe el cargo con espíritu de permanencia, siendo la memoria viva del proceso, y la mano derecha del representante legal de la obra o misión, pues por sus conocimientos sobre la temática, habilidades para el manejo de crisis, liderazgo y trabajo de equipo, podrá asesorar y apoyar en la coordinación de las acciones que se emprenden ante la sospecha de un abuso sexual a un niño o niña de las obras o misiones.

1.2. Responsables y sus funciones

En cada obra o misión existe un líder y/o representante legal, que es el encargado de direccionar la misión y visión de la misma, así como de coordinar las acciones, dirigir el personal, rendir cuentas y en general, es la persona a cargo. Por lo tanto, en cuanto al cumplimiento de la política institucional de protección a la infancia, será este el encargado de elaborar, firmar y presentar, la denuncia ante las autoridades correspondientes, para ello deberá tener en cuenta el informe(s) presentado por quien(es) conocieran el caso en primer lugar.

De acuerdo con el organigrama de las obras y misiones, esta responsabilidad recae en:

- Colegios: Rector (a).
- Obra: El Director o Directora.
- Voluntariado – Coordinador(a) del voluntariado o responsable de la obra.

Es importante recordar que denunciar es un deber, del que solamente puede excusarse aquella persona que es cónyuge, compañero, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad o civil, segundo de afinidad, de quien se sospecha es el responsable de realizar las conductas constitutivas de abuso sexual.

Así mismo, esta obligación es un desarrollo de la posición de garante que tienen quienes trabajan directamente con los niños y las niñas, así como del principio de corresponsabilidad que implica que al igual que el Estado y la familia, la sociedad está obligada al respeto y la garantía de los derechos de los niños.

Acompaña la tarea del líder y/o representante legal, el delegado de protección de la infancia, quien es una persona designada por la obra o misión para promover los derechos, garantizar su protección, asesorar y apoyar los procesos que en se considere puede existir una vulneración, inobservancia o amenaza a los derechos de los niños y las niñas.

1.3. Conductas que pueden considerarse inadecuadas y que constituyen un abuso sexual

A continuación se presentan algunas de las conductas que pueden considerarse inadecuadas y que está prohibido realizar en virtud de la protección a la libertad, integridad y formación sexual de un niño o niña.

Estas conductas pueden ser realizadas por cualquier persona, no necesariamente se considera que la denuncia está circunscrita a que los hechos ocurran dentro de la obra o misión y por personal de la misma, para proceder a aplicar el protocolo.

Por lo tanto, si usted las evidencia o si un niño/niña le cuenta que le está ocurriendo fuera del colegio, es un deber proceder a su denuncia.

- Mostrar al niño/niña material pornográfico.
- Tener conversaciones personales de contenido sexual explícito delante del niño/niña.
- Tener delante del niño/niña conductas sexuales que solo se realizan en la intimidad.
- Estar desnudo en presencia niño/niña.
- Inducir al niño/niña a que toque, manipule o estimule partes del cuerpo tanto suyas como ajenas, con contenido sexual.

- Tener contacto sexual con el niño/niña, mediante el tocamiento o caricia directa en las nalgas, genitales, ano, región púbica, pecho y muslos, con contenido sexual.
- Introducción de objetos o partes del cuerpo en partes del cuerpo del niño/niña. (las nalgas, genitales, ano, región púbica, pecho y muslos), con contenido sexual.
- Besar en la boca, nalgas, genitales, ano, región púbica, pecho y muslos al niño/niña.
- Llevarse a un lugar aislado y solitario al niño/niña para inducirlo a realizar cualquiera de las conductas descritas con antelación.
- Frotar el cuerpo o partes de él, con el cuerpo o partes del cuerpo del niño/niña para obtener placer sexual.

Al respecto debe tenerse en cuenta que se excluyen las conversaciones, charlas, material pedagógico que tiene como fin prevenir el abuso sexual infantil y que se encuentran aprobadas por la institución en desarrollo del proyecto educativo o misional.

Así mismo, los abrazos, dar la mano, tocar la mano, hombros, brazos, para saludar, limpiar o como una demostración de apoyo y afecto, no se consideran inadecuados, pues se dan en el curso normal de las relaciones humanas.

1.4. Abordaje integral del caso

En primer lugar, ante la ocurrencia de cualquier conducta que pueda considerarse un abuso sexual o en el caso de que se entere por el niño/niña o sus familiares de la ocurrencia es importante:

- Escuchar a quien informa de la situación, puede ser el niño/niña, compañero de estudio, profesor, familiar.
- Tomar nota (de ser posible textual) de la situación evidenciada o escuchada y elaborar un informe.
- Informar al representante legal de la institución.
- Guardar confidencialidad de la información. La cual solo será remitida a la autoridad competente cuando lo requiera.
- Quien reciba la información sobre el abuso, bien sea el niño/niña quien informa directamente o un familiar, debe ser respetuoso y sensible con la situación.
- En caso de que quien es acusado de cometer el abuso sea un integrante de la obra o misión, este debe ser separado inmediatamente de su cargo. Para ello puede otorgarse una licencia, suspenderse del cargo. Paralelo a ello se debe dar inicio al proceso disciplinario laboral.
- Se debe informar a los padres, pero se recomienda que en caso de ser uno de ellos al que se responsabiliza del abuso se evite el informe hasta que la autoridad administrativa lo determine.
- En caso de que el responsable de cometer el abuso sea otro menor de edad beneficiario de la obra o misión, debe aplicarse lo establecido en el reglamento estudiantil.

Una vez el caso es conocido por el representante legal debe realizar la correspondiente denuncia, detallando los hechos y adjuntar el informe elaborado por quien conoció el caso. Para esta tarea puede apoyarse en el delegado de protección para la infancia.

Es importante que el caso no sea de conocimiento público, por lo tanto deben evitarse murmuraciones, chismes o comentarios sobre el mismo, quien conoce el caso lo direcciona directamente al representante legal, quien activará el protocolo y realizará la respectiva denuncia.

Adicionalmente, podría adelantarse un acompañamiento por parte del personal de psicología tanto a quien evidenció o denunció el caso, como a la víctima. De todas estas actuaciones deberá dejarse constancia.

Importante: Ninguna persona de la institución, está facultada para interrogar al niño/niña y confrontarlo frente a otros profesores, compañeros o sus padres. Esto es tarea de las autoridades.

Si el niño/niña espontáneamente es quien informa de la situación al docente o funcionario, es preferible evitar formularle preguntas específicas, más bien permitir un relato fluido y libre, sin presiones, de este relato se debe tomar atenta nota (de preferencia textual).

1.5. Preparación de informes

En los informes que se elaboren una vez se evidencie o elabore el caso, deberá constar:

- Obra o Misión.
- Fecha de realización del informe. Debe ser realizado de forma inmediata.
- Nombres, apellidos y cargo de quien suscribe el informe.
- Relato de quien informa la situación de abuso. Textual y detallado, sin interpretaciones por parte de quien redacta el informe. Eventualmente se puede plasmar en observaciones que el niño/niña, lloró, señalo las partes donde fue tocado y cuales fueron.
- Se debe plasmar si el niño/niña contó quien realizó el abuso o dio detalles que pudieran identificarlo.
- Si se realizan preguntas, lo cual debe ser excepcional, deben ser muy generales por ejemplo, ¿Podrías repetirme, es que no comprendí bien?, ¿Podrías explicarme eso último?.

Deben establecerse si existen o existieron cambios repentinos en el rendimiento escolar, así como comportamentales que permitan indicar que algo le ocurrió o está ocurriendo al niño/niña.

Al mismo tiempo si se evidencia ansiedad, inestabilidad emocional, aislamiento, conductas agresivas, regresión en el lenguaje, autolesiones, desórdenes alimenticios, entre otros que evidencien que el niño/niña pueda estar afectado por algo.

La recomendación es documentar todo lo que ocurre mientras se cuenta el relato. Si es un tercero y no la víctima quien cuenta el caso, solicite que este firme el informe o el acta de la reunión, en caso de que se niegue, deje constancia de este hecho en el informe.

1.6. Procedimiento de denuncia

El informe a las autoridades por una posible comisión de un delito sexual, puede presentar directamente ante cualquiera de las siguientes autoridades, como se explicará a continuación

- **Defensor de Familia.**

Es un funcionario que hace parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, encargado de dirigir el procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos, es decir; aquel en virtud del cual se promueven las acciones para velar por el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, proteger, remediar y sancionar cualquier conducta que los lesione.

Su actuación está encaminada a la prevención, protección, garantía y principalmente al restablecimiento de derechos.

En materia penal, si la denuncia no se presentó directamente ante la Fiscalía General de la Nación, el Defensor de Familia también tiene como obligación formular la denuncia penal cuando evidencia que un niño/niña ha sido víctima de un delito. (Ley 1098 de 2006, Artículo 82, Numeral 16)

- **Fiscalía General de la Nación.**

Son quienes reciben las denuncias e investigan judicialmente los hechos, ellos tienen la facultad para ordenar la práctica de pruebas, solicitar un diagnóstico por parte de Medicina Legal, realizar entrevistas a los testigos, orientar a la víctima y sus familiares e iniciar ante los jueces penales, una vez termina la investigación, el procedimiento penal para el juzgamiento.

- **CAIVAS**

Son Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual, en los cuales se da una atención integral y especializada a niños/niñas víctimas, hacen parte de ellos la Defensoría de Familia, la cual trabaja en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Realizan a su vez atención a víctimas o intervienen en el proceso:

- **Medicina Legal.** Realizando los exámenes médicos y psicológicos.
- **Procuradores judiciales.** Funcionarios que intervienen en los procesos para ejercer funciones preventivas, de control de la gestión de otros funcionarios, protección y defensa de los derechos humanos.
- **Defensoría del Pueblo.** Pueden designar un defensor de víctimas para que intervenga en el proceso garantizando los derechos fundamentales de la misma.
- **EPS.** Tratamiento y seguimiento médico y terapéutico.

1.7. Seguimiento de la denuncia

Luego de interpuesta la denuncia por parte del líder y/o representante legal, debe abrirse un expediente con la copia de la denuncia, informes y el seguimiento que se realice a la víctima, en cualquier momento las autoridades pueden requerir ampliar la información o requerir documentación adicional para verificar el desarrollo y/o evolución del comportamiento de la víctima, incluso antes de conocerse la ocurrencia del hecho, ya que pueden evidenciarse cambios o alteraciones de comportamiento que indiquen que el abuso sexual se venía presentando antes y/o que permitan evidenciar las afectaciones por el abuso.

1.8. Acompañamiento al niño o niña

Las instituciones a través de sus psico orientadoras pueden realizar un proceso de acompañamiento del niño, si bien no desde la intervención clínica, si de su adaptación al ambiente escolar, evitando que se le realicen señalamientos y apoyándolo para superar las consecuencias del trauma (como cambios de estado de ánimo), al menos con una integración plena a sus actividades académicas.

1.9. Prohibiciones

Es importante tener en cuenta que todos los integrantes de la obra o misión están llamados a salvaguardar los derechos de los niños/niñas, en virtud de ello se prohíbe cualquier vulneración, amenaza a los mismos. Si algún integrante es responsable de vulnerar los derechos de los niños, se

configura una falta grave a sus funciones, ello da lugar al inicio del proceso disciplinario laboral y constituye justa causa para dar por terminado su contrato laboral o de prestación de servicios.

Así mismo, quien conoce de este hecho y no informa al líder o representante legal podría convertirse en cómplice por encubrimiento del delito.

Cuando un integrante de la obra o misión conoce un caso debe:

- Abstenerse de comunicar el caso con todos sus compañeros de trabajo, solamente debe informar al líder o representante legal de la obra o misión.
- Interrogar al niño/niña y hacerlo repetir la historia en más de una ocasión, se sugiere solo escuchar el primer relato, este debe ser lo más espontáneo posible.
- Las preguntas son excepcionales y solo deben ser generales para aclarar o comprender lo dicho por el niño/niña.
- Evitar realizar juicios o críticas al niño/niña o sus familiares.
- Es importante no presionar para que brinde más información al niño/niña o sus familiares.
- Por ningún motivo debe pedírsele al niño/niña que muestre sus lesiones.

1.10. ¿Qué hacer cuando se conoce el abuso sexual cuando está ocurriendo?

Lo primero que debe realizarse en este caso es impedir que continúe el abuso e informar a las autoridades de policía para que procedan a la captura del responsable, evitando que el responsable se escape de la obra o misión, siempre y cuando no se ponga en riesgo la vida e integridad tanto de la víctima, como del que conoce el hecho.

Luego de ello es importante:

- Brindar primeros auxilios, pero no realizar ningún procedimiento que comprometa la evidencia.
- No se puede bañar, ni limpiar al niño o niña. Si la ropa esta tirada en el suelo o en otro lugar debe envolverse en papel bond o papel periódico sin usar y entregárselo a las autoridades.
- Debe preservarse el lugar donde ocurrieron los hechos, no debe limpiarse o lavarse.
- Debe impedirse la entrada del personal o de chismosos a la escena donde se cometió el abuso para no contaminar la evidencia. Por lo tanto debe sellarse y aislarse.
- Debe procederse a la denuncia del caso.

1.11. Otros aspectos relevantes

Existen situaciones que se pueden presentar cuando se conoce el caso, aquí brevemente se enunciarán las más frecuentes y la forma de abordarlas.

- Los padres o representantes legales del niño pueden querer retirar al niño/niña del colegio, en este caso puede ofrecerse acompañamiento, pero en caso de que no se acepte, se debe informar a la autoridad ante la que se denunció el hecho para tenga conocimiento del mismo y ejecute las acciones de seguimiento en la nueva institución educativa.
- Para el momento en que se informa a los padres se sugiere estar acompañado del profesional en psicología que pueda abordar asertivamente la forma en que se comunica la información y que pueda manejar el trauma.

- Quien escucha el primer relato del niño/niña y en consecuencia realiza el informe puede eventualmente ser llamado como testigo del proceso penal, esto será informado por el fiscal que sea asignado al caso.
- La Fiscalía General de la Nación podrá llamar como testigo a los profesores o personal que este en contacto directo con el niño/niña y que puedan dar testimonio acerca de su comportamiento o cambios en los mismos previos y posteriores a la denuncia.
- Si quien denuncia el hecho o el que realiza el informe es objeto de amenazas por parte de los familiares o terceros, tiene derecho a recibir acompañamiento y protección, para ello debe informar al fiscal responsable del caso o al juez para que este asegure su protección.
- En caso de que se acuse como responsable del abuso a un integrante de la obra o misión, es importante iniciar el proceso disciplinario laboral, en caso de que se decida no realizarlo, es posible terminar sin justa causa el contrato laboral y pagar la indemnización por despido injusto, en todo caso deberá informar los datos de contacto y demás que requiera la autoridad administrativa o judicial.
- Documente todo el procedimiento que se realice en la obra o misión y que tenga relación con el caso, cualquier aspecto puede ser relevante para la investigación.